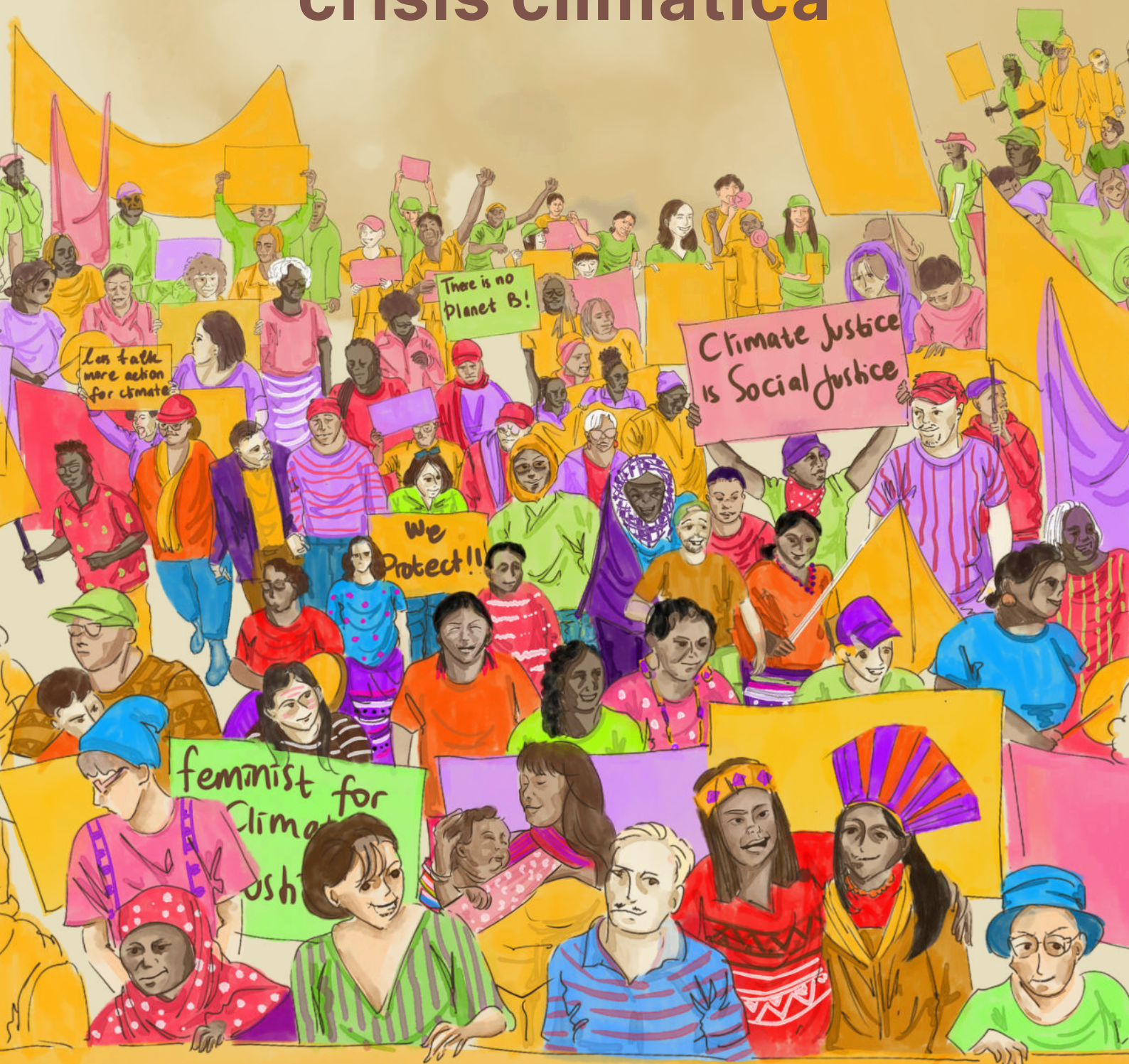


# El derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible como ruta para abordar la crisis climática



Grupo de trabajo sobre Medio Ambiente y DESC  
Red Internacional por los Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales (Red-DESC)

# TABLA DE CONTENIDOS

---

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Reconocimiento global:</b> ¿Cómo llegamos aquí y por qué es importante?	<b>3</b>
<b>3. El derecho a un medio ambiente sano:</b> ¿Qué significa para las comunidades que enfrentan de primera mano la crisis climática?	<b>6</b>



<b>6. Demandas colectivas para una implementación significativa del derecho a un medio ambiente sano</b>	<b>10</b>
<b>7. Conclusión</b>	<b>11</b>

---

<b>4. El derecho a un medio ambiente sano frente al extractivismo y al sistema económico neoliberal</b>	<b>7</b>
---	----------

<b>5. Principios básicos y obligaciones de los Estados para la implementación del derecho a un medio ambiente sano</b>	<b>8</b>
--	----------



# CRÉDITOS

---

Este informe hace eco de las diversas discusiones y contribuciones entre la membresía de la Red Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), particularmente dentro del Grupo de Trabajo sobre Ambiente y DESC (GTDESCA) durante los últimos años. Expresamos especial aprecio a Eduardo Aguilar-Espinoza por sus dedicados esfuerzos como co-autor de este informe, junto con miembros del Secretariado, especialmente Patricia Miranda Wattimena, coordinadora del GTDESCA. Extendemos nuestra gratitud a las miembras que brindaron sus valiosas perspectivas y contribuciones que enriquecieron este análisis. Principalmente los notables insumos de Eunice Chepkemoui del Programa de Desarrollo de los Pueblos Ogiek (OPDP) en Kenya, Martha Devia Grisales del Comité Ambiental en Defensa de la Vida en Colombia, Hala Murad de la Asociación Dibeen para el Desarrollo Ambiental de Jordania, y Alejandra Lozano de la Iniciativa Global para los Derechos Económicos, Sociales and Culturales (GI-ESCR).

Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales and Culturales (Red-DESC)  
Septiembre, 2024



# EL DERECHO A UN AMBIENTE LIMPIO, SALUDABLE Y SOSTENIBLE COMO RUTA PARA ABORDAR LA CRISIS CLIMÁTICA

"El derecho a un ambiente sano aborda la imagen que corresponde a la in-justicia ambiental, el subproducto de una era económica desenfrenada en la que los ricos buscan continuar aumentando su riqueza a través de sistemas económicos y de desarrollo neoliberales impulsados por el mercado que explotan a las comunidades, los recursos naturales y el ecosistema. El reconocimiento global del derecho a un ambiente sano es el resultado de la lucha colectiva de los pueblos para lograr una justicia ambiental basada en los derechos humanos."

- Hala Murad, Asociación Dibeem para el Desarrollo Ambiental, Jordania

## 1. Introducción

El 28 de julio del 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) reconoció formalmente el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (comúnmente conocido como el derecho a un ambiente sano). Este reconocimiento se logró luego de décadas de movilización de grupos de la sociedad civil y representantes gubernamentales progresistas, y fue celebrado como una inmensa victoria por activistas ambientales y de derechos humanos. Sin embargo, la importancia de esta victoria depende de cómo se implemente este derecho, especialmente a la luz de los modelos económicos extractivos dominantes que priorizan las ganancias sobre las personas y los pueblos. Este informe explora la historia detrás del reconocimiento del derecho a un medio ambiente saludable, lo que significa para las comunidades en la primera línea de la crisis climática, los principios básicos y las obligaciones de los Estados que deben impulsar su implementación; así como las demandas colectivas que la membresía de la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC) está abogando a nivel nacional, regional e internacional.

## 2. Reconocimiento global: ¿Cómo llegamos aquí y por qué es importante?

La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoció el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano fue adoptada con un apoyo sin precedentes.<sup>2</sup> Esta resolución se basa en una larga historia de Estados que han legislado sobre la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente y en línea con el reconocimiento por parte del Consejo de Derechos Humanos en octubre del 2021. Además, las leyes nacionales de varios países ya han incluido objetivos ambiciosos, cronogramas y mecanismos de rendición de cuentas,<sup>3</sup> sumando más de 1.000 juzgados y tribunales ambientales especializados a nivel nacional y subnacional.

El primer reconocimiento internacional del derecho a un medio ambiente sano proviene de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Su primer principio estipula que "el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y a condiciones de vida adecuadas, en un ambiente de una calidad que permita una vida digna y de bienestar".<sup>4</sup> Esto allanó el camino para más reconocimientos dentro de la ONU, por ejemplo en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (2018).<sup>5</sup> El Acuerdo de París, adoptado en diciembre del 2015, amplía el artículo 4(f) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el cual enfatiza que las acciones de adaptación y mitigación deben minimizar "los efectos adversos del cambio climático sobre la salud pública y la calidad del medio ambiente". Afirma que "las partes deberían, al adoptar medidas para abordar el cambio climático, respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones sobre [...] el derecho a la salud".

<sup>1</sup>AGNU, 2022. *Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*. URL: <https://undocs.org/en/A/RES/76/300>

<sup>2</sup>La resolución pasó con 161 votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones. A/HRC/43/53 pág. 51 en partes del Reino Unido, en Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Ley de Cambio Climático exige una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % para el 2050 en comparación con los niveles de 1990, mediante límites legalmente vinculantes a las emisiones, presupuestos de carbono y diversos programas. Otros Estados, como Dinamarca, Francia, México, Noruega y Suecia, han emulado elementos de la ley británica. En Perú, la Ley Marco sobre Cambio Climático (2018) exige que las consideraciones sobre el cambio climático se incorporen en las decisiones de gasto público en todos los niveles del gobierno.

<sup>3</sup>AGNU. 2019. *Derecho a un medio ambiente saludable: buenas prácticas*. A/HRC/43/53, art. 31

<sup>4</sup>Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972, Doc. ONU. A/Conf.48/14/Rev.1

<sup>5</sup>Redvers N, Celidwen Y, Cloud QY, Jensen A, Githaiga C (2023). Soluciones indígenas a las crisis climáticas y de biodiversidad: una reflexión sobre la DNUPI. *PLOS Glob Salud Pública* 3(6): e0002060. <https://doi.org/10.1371/journal.pgph.0002060> (disponible en inglés)

<sup>6</sup>ACNUDH. 2016. El impacto del cambio climático en el disfrute del derecho a la salud. ACNUDH y el cambio climático. URL: <https://www.ohchr.org/en/climate-change/impact-climate-change-enjoyment-right-health> (disponible en inglés)

Bajo el marco internacional de derechos humanos, el derecho al medio ambiente está consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce que el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que requiere medidas por parte de los Estados para asegurar esas condiciones. Durante los últimos 20 años, los órganos de tratados de la ONU, los relatores especiales y otros mecanismos de derechos humanos han aplicado el enfoque de derechos humanos, en particular del derecho a la vida y la salud, para examinar cuestiones relacionadas al ambiente.<sup>8</sup> Estos organismos han resaltado cómo el daño ambiental afecta a los derechos humanos y a sus defensores,<sup>9</sup> así como la importancia de desarrollar marcos que protejan adecuadamente los derechos ambientales.

## La protección del derecho a un medio ambiente sano en diferentes regiones:



### América Latina

El Protocolo de San Salvador de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “*toda persona tendrá derecho a vivir en un medio ambiente sano*”. En el 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también reconoció el derecho a un ambiente sano como un derecho autónomo dentro de las garantías de la Convención Americana, y ha emitido muchas decisiones importantes relacionadas con los derechos territoriales y ambientales de los pueblos indígenas a la propiedad comunal frente a la violencia estatal, el despojo, el desplazamiento forzado y las violaciones corporativas debido a las crecientes presiones del desarrollo.<sup>10</sup>



### África

La Carta Africana no solo establece que “*todos los pueblos tendrán derecho a un entorno general satisfactorio y favorable a su desarrollo*”, sino que también somete la disposición a revisión tanto de la Comisión Africana como de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.<sup>11</sup> En el 2002, la Comisión concluyó que el fracaso del gobierno nigeriano en prevenir la contaminación y la degradación ambiental violaba el derecho de los pueblos Ogoni a un ambiente satisfactorio y favorable a su desarrollo.



### Europa

La Convención de Aarhus establece que sus partes deben garantizar los derechos de acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos ambientales “[a] fin de contribuir a la protección del derecho de toda persona de las generaciones presentes y futuras a vivir en un ambiente adecuado a su salud y bienestar”.<sup>12</sup> En Cordella y otros vs. Italia el tribunal consideró que no abordar la contaminación y la prolongada degradación ambiental violaba los derechos de los demandantes a la vida privada.

<sup>8</sup> J, Knox and R. Pejan (2018). *The Human Right to a Healthy Environment*. Cambridge University Press. Pág 3.

<sup>9</sup> Anexo de la resolución A/HRC/52/33 párr. 64. Véase *Kawas Fernández vs. Honduras*, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009); Véase también *Caso de los Pueblos Kalifia y Lokono vs. Surinam*, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015); Véase también OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 párr. 48.

<sup>10</sup> J, Knox y R. Pejan (2018). *The Human Right to a Healthy Environment*. Cambridge University Press. Pág. 10. Véase, por ejemplo, *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, Inter-Am. Connecticut. HR (ser. C) N° 245 (2012); *Pueblo Saramaka vs. Surinam*, 2007 Inter-Am. Connecticut. HR (ser. C) No. 172 (2007); *Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay*, Inter-Am. Connecticut. HR (ser. C) No. 146 (2006). También han enfatizado la importancia de proteger los derechos de los ambientalistas a la vida y a la libertad de asociación. Véase *Kawas-Fernández vs. Honduras*, Inter-Am. Ct. H.R. (Ser. C) N° 196 (2009).

<sup>11</sup> *Ibid.* Págs. 9-10 Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales y el Centro para los Derechos Económicos y Sociales vs. Nigeria ACHPR/COMM/A044/1 (2002) que concluye que los Ogoni habían sufrido violaciones de su derecho a la salud (artículo 16) y su derecho a un entorno general satisfactorio y favorable al desarrollo (Artículo 24) debido a la incapacidad del gobierno para prevenir la contaminación y la degradación ecológica.

<sup>12</sup> *Ibid.* Pág. 10. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que una degradación ambiental grave puede afectar el bienestar del individuo y, en consecuencia, dar lugar a violaciones de los derechos humanos.



## Liga de los Estados Árabes

La Carta Árabe de Derechos Humanos incluye el derecho a un medio ambiente sano como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado.<sup>13</sup> El artículo 38 de esta Carta estipula que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que asegure su bienestar y una vida digna, incluidos la alimentación, el vestido, la vivienda, los servicios y el derecho a un ambiente saludable. Los Estados parte tomarán las medidas necesarias, proporcionales a sus recursos, para garantizar estos derechos”.*



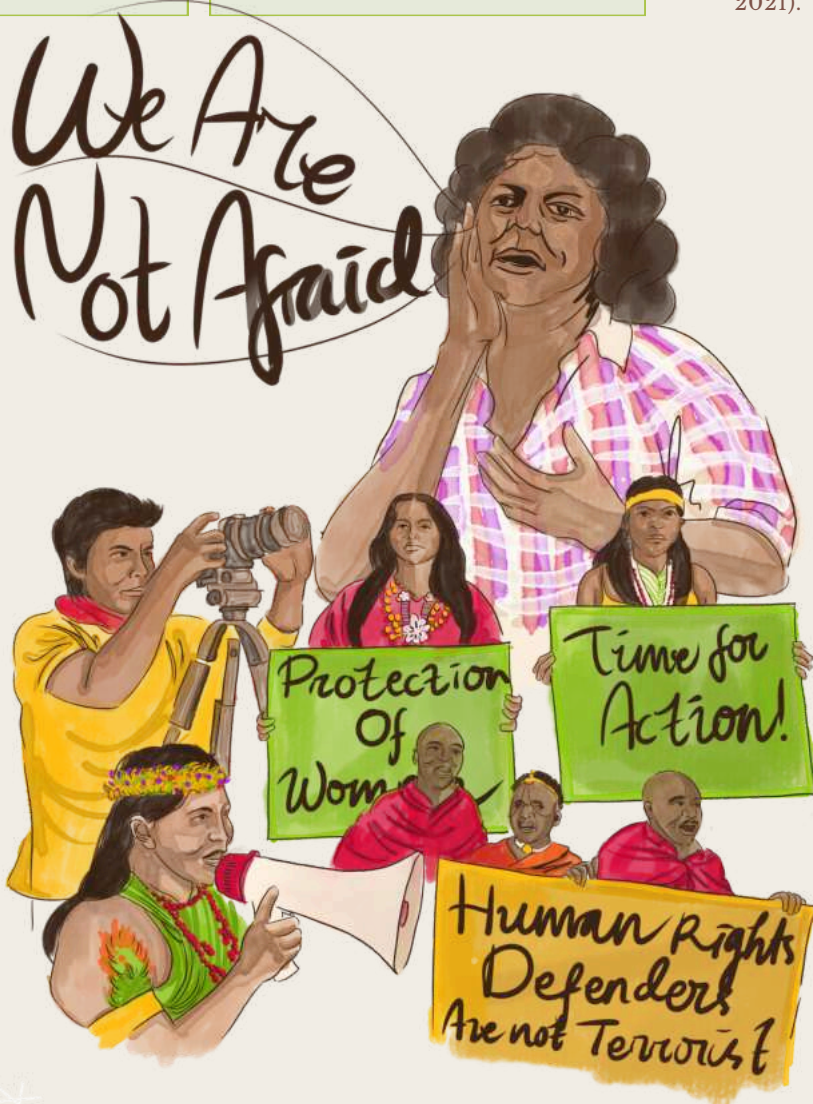
## Sudeste Asiático

La Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado.<sup>14</sup> La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, por sus siglas en inglés) se ha comprometido a garantizar un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible para las y los niños de todos los grupos y orígenes mediante la adopción, mejora, aplicación y seguimiento del cumplimiento de leyes, regulaciones y políticas que integren un estándar social y ambiental mínimo basado en la ciencia.<sup>15</sup>

<sup>13</sup>Carta Árabe de Derechos Humanos, Liga de Estados Árabes, entró en vigor el 15 de marzo de 2008.

<sup>14</sup>J. Knox y R. Pejan, Pág. 9. Ver también el artículo 28(f) de esta Declaración establece que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo: [...] f. El derecho a un medio ambiente seguro, limpio y sostenible”. Cf. Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, adoptada el 18 de noviembre de 2012.

<sup>15</sup>Principios y orientación de políticas sobre los derechos de los niños a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible en la región de la ASEAN (23 de noviembre de 2021).



### 3. El derecho a un medio ambiente sano: ¿Qué significa para las comunidades que enfrentan de primera mano la crisis climática?



Los derechos humanos y el medio ambiente son profundamente interdependientes: por un lado, se requiere un medio ambiente sano para el pleno disfrute de una amplia gama de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento, y al desarrollo. Por el otro, el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos a la información, la participación y el acceso a la justicia, son de gran importancia para la protección del medio ambiente y de las personas que lo defienden.<sup>16</sup>

Para los **Pueblos Indígenas** el derecho a un medio ambiente sano se vincula con la libertad de ejercer sus derechos humanos, en particular el derecho a la autodeterminación y a la identidad, y el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) esencial para defender sus tierras ancestrales, territorios y recursos.

Para las **feministas y los movimientos de base de mujeres**, el derecho a un medio ambiente saludable es una herramienta para realizar una transición justa y equitativa y abordar la crisis climática arraigada en las injusticias sociales y de género.

Este derecho es de particular importancia para las comunidades de base, los pueblos indígenas y los defensores ambientales y de derechos humanos de las mujeres, quienes se ven afectados de manera desproporcionada por proyectos extractivistas y políticas neoliberales. Estos grupos enfrentan violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales mientras el planeta experimenta crisis sin precedentes en cuanto al clima, la contaminación y la pérdida de biodiversidad. Los pueblos indígenas en particular, son los custodios de la mayoría de los ecosistemas del mundo aún vírgenes y desempeñan un papel importante en combatiendo el cambio climático y liderando luchas colectivas por la justicia ambiental.

<sup>16</sup> OHCHR, UNDP, UNEP. 2023. "What is the right to a healthy environment? Information Note." Available at: <https://www.undp.org/publications/what-right-healthy-environment>

## 4. El derecho a un ambiente sano frente al extractivismo y al sistema económico neoliberal

El año 2022 marcó un hito alarmante, con más de 400 asesinatos selectivos de defensores de derechos humanos en todo el mundo. Casi la mitad (48%) de estas trágicas muertes fueron de defensores de derechos ambientales, territoriales y de los pueblos indígenas, lo que los convierte en el grupo más frecuentemente atacado. Esta sombría realidad subraya la urgente necesidad de fortalecer las leyes y políticas para proteger a los defensores de derechos humanos que abogan por el derecho a un medio ambiente saludable.<sup>17</sup>

A pesar del creciente reconocimiento de la centralidad del derecho a un medio ambiente sano, las comunidades continúan experimentando los impactos de una crisis ecológica impulsada por sistemas económicos neoliberales y explotadores que anteponen las ganancias a las personas y los pueblos. A menudo, los proyectos de desarrollo impulsados por las políticas económicas neoliberales a menudo ignoran la relación intrínseca de las comunidades con su entorno natural. Las que resisten a tales proyectos y/o políticas enfrentan ataques y son aterrorizadas o asesinadas por defender sus derechos ambientales. La fusión del poder de los países ricos y las corporaciones —de la mano con una creciente opresión por parte de actores estatales y no estatales—, también ha impedido que las comunidades de base busquen justicia o exijan rendición de cuentas por la destrucción ambiental y las violaciones a sus derechos humanos resultantes de prácticas comerciales extractivas y explotadoras.



Además, las desigualdades históricas entre el Norte Global y el Sur Global, arraigadas en siglos de colonialismo, continúan atrapando a muchos países en desarrollo en ciclos de deuda ilegítimos.<sup>18</sup> Los países y las corporaciones del Norte Global establecieron el sistema económico neoliberal para continuar ejerciendo control y obteniendo ganancias de los países del Sur Global a través de instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Durante décadas, estas instituciones han impuesto una serie de políticas y reformas económicas que tienen impactos devastadores en los derechos económicos, sociales y culturales como el obligar a los Estados a recortar el gasto público en servicios esenciales para liberalizar el comercio y permitir la inversión extranjera, privatizar empresas estatales y reformar los regímenes fiscales en beneficio de actores privados y grandes inversores. “Estas políticas continúan arrastrando a muchos países a ciclos insostenibles de deuda, empobreciéndolos y limitando su capacidad de movilizar recursos para mitigar y abordar los impactos de la crisis climática.”<sup>20</sup> Los devastadores efectos de la deuda soberana sobre los Estados que enfrentan las crisis ecológica y social, incluyendo el impacto de las pérdidas y los daños, deben ser considerados cuidadosamente al abordar una implementación significativa del derecho a un medio ambiente saludable.

<sup>17</sup>Front Line Defenders. 2022. “Global Analysis 2022.” Available at <https://www.frontlinedefenders.org/en/reso-urce-publication/global-analysis-2022>

<sup>18</sup>Red-DESC, 2024. “La intersección de la deuda y la captura corporativa” Disponible en: <https://www.escri-net.org/news/2024/intersection-debt-and-corporate-capture>

<sup>19</sup>Universidad de Essex, 2023. “Un enfoque basado en los derechos humanos sobre la deuda y la justicia climática.” Disponible en inglés es: University of Essex, 2023. “A Human Rights-based Approach to Debt and Climate Justice.” Available at: [https://www.escri-net.org/sites/default/files/a\\_human\\_rights-based\\_approach\\_to\\_debt\\_and\\_climate\\_justice\\_1\\_1\\_1.pdf](https://www.escri-net.org/sites/default/files/a_human_rights-based_approach_to_debt_and_climate_justice_1_1_1.pdf).

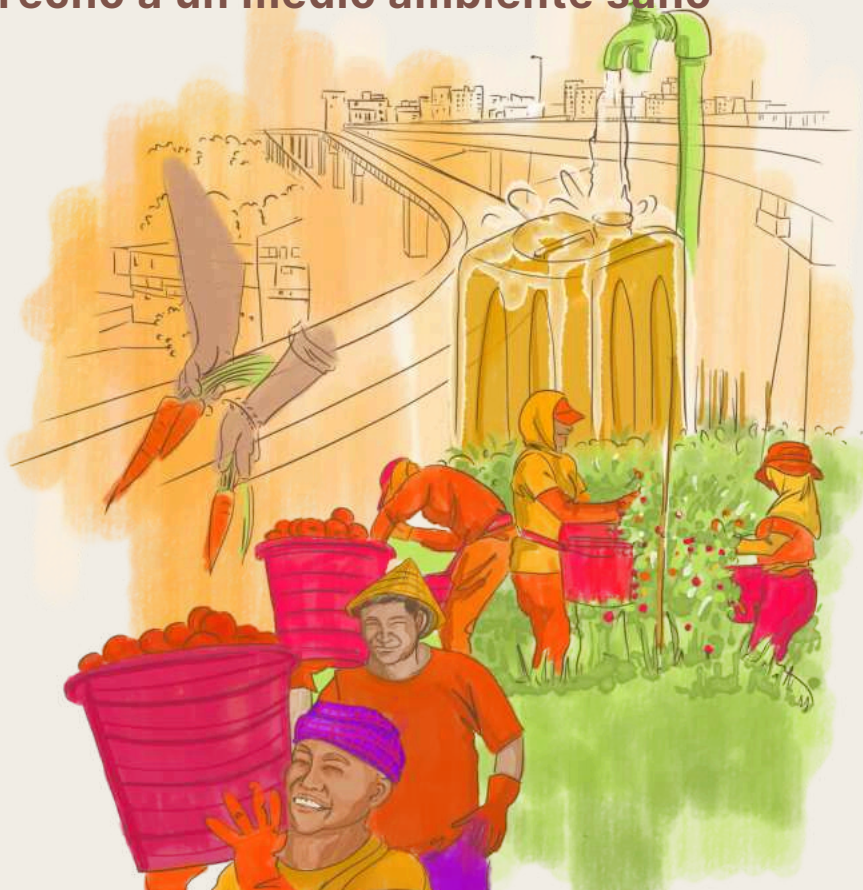
<sup>20</sup>Ibid.



El sistema neoliberal también otorga un inmenso poder a las corporaciones transnacionales y a las élites económicas del Norte Global que influyen en los procesos democráticos y en espacios de toma de decisión claves en las esferas nacionales e internacionales, fenómeno que la membresía de la Red-DESC describe como *captura corporativa*.<sup>21</sup> Esto es particularmente evidente cuando se evidencia que la industria de los combustibles fósiles continúa dominando los espacios de negociación climática y dando forma a las regulaciones ambientales y a las ambiciones climáticas desde lo local hasta lo global. La presencia de al menos 2.456 cabilderos del sector de los combustibles fósiles<sup>22</sup> en la 28ª Sesión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC (COP28), y la designación del Banco Mundial para gestionar el Fondo de Pérdidas y Daños en medio del rechazo de países del Sur Global, movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, reflejan esta situación. Esto genera preocupación, ya que esta institución tiene un notorio historial de promover la industria de los combustibles fósiles, dañar a las comunidades, violar los derechos humanos y alimentar la captura corporativa y la deuda ilegítima.<sup>23</sup>

Además, la captura corporativa de los procesos legislativos y de los mecanismos judiciales estatales ha debilitado la rendición de cuentas por la destrucción ambiental y ha allanado el camino para la represión de comunidades e individuos que se opongan a modelos de desarrollo injustos. Será necesario abordar los efectos devastadores del sistema económico neoliberal y del control ejercido por los poderes corporativos para poder hacer realidad el derecho a un medio ambiente sano.

## 5. Principios básicos y obligaciones de los Estados para la implementación del derecho a un medio ambiente sano



Si bien se está avanzando en el reconocimiento formal de este derecho, muchas preguntas críticas se reducen a cómo debería ser la implementación para responder a las realidades, necesidades y prioridades de las comunidades que enfrentan de primera mano el impacto de los estragos ecológicos. La implementación de este derecho involucra elementos procesales y sustantivos. Los elementos procesales incluyen garantizar el derecho al acceso a la información, la participación de las comunidades afectadas en los procesos de toma de decisiones y el derecho a buscar reparación en el sistema de justicia. Los elementos sustantivos obligan a los Estados a adoptar e implementar efectivamente marcos legales y políticas de protección contra daños ambientales que puedan infringir el disfrute del bienestar humano y otros derechos, regulando tanto a los actores privados como a las autoridades públicas.

<sup>21</sup> La captura corporativa se refiere a los medios a través de los cuales una élite económica socava la realización de los derechos humanos y el ambiente, ejerciendo influencia indebida sobre instituciones públicas y de tomadores de decisiones domésticos e internacionales. Para más información, consulte: <https://www.escr-net.org/corporateaccountability/corporatecapture/manifestations-corporate-capture>

<sup>22</sup> The Guardian. 2023. Un número récord de cabilderos de combustibles fósiles obtiene acceso a las conversaciones sobre el clima de la COP28 (disponible en inglés). <https://www.theguardian.com/environment/2023/dec/05/record-number-of-fossil-fuel-lobbyists-get-access-to-cop28-climate-talks>

<sup>23</sup> Red-DESC. 2023. La COP28: Perdas y dañadas, devorada por la captura corporativa y las falsas soluciones climáticas. <https://www.escr-net.org/news/2023/cop28-lost-and-damaged-swallowed-corporate-capture-and-false-climate-solutions>

Al hacer realidad el derecho a un medio ambiente sano, los Estados deben garantizar el respeto de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la igualdad y a la no discriminación, protegiendo a las comunidades afectadas desproporcionalmente por los impactos de la degradación ambiental debido a subyugaciones históricas y relaciones de poder desequilibradas que han resultado en despojo y marginación (especialmente afectando a mujeres, niños, comunidades rurales y pueblos indígenas). De suma importancia, la implementación de este derecho debe reconocer las relaciones distintas entre los pueblos indígenas y el medio ambiente, basadas en su visión del mundo y su derecho colectivo a la autodeterminación.

Además, la dimensión extraterritorial también debe tenerse en cuenta para responsabilizar a los países del Norte Global —que fungen de sede para muchas empresas multinacionales— de cualquier violación a los derechos humanos de la que sean responsables fuera de sus jurisdicciones.<sup>24</sup> Para lograrlo, es esencial garantizar la exigibilidad legal —en línea con los sistemas de derechos humanos africano e interamericano— de las leyes nacionales y constitucionales, así como de las diversas resoluciones y declaraciones internacionales.

## Principios para hacer realidad el derecho a un medio ambiente sano

Para hacer realidad plenamente el derecho a un medio ambiente que responda a las prioridades y necesidades de las comunidades que experimentan de primera mano los impactos cada vez mayores del actual colapso ecológico, la membresía de la Red-DESC ha identificado algunos de los principios básicos, arraigados en la solidaridad y la rendición de cuentas ante los pueblos, que deben observarse:

- **Indivisibilidad e integración.** Basado en el reconocimiento de que la realización del derecho a un medio ambiente saludable no puede separarse de otros derechos humanos, incluidos los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- **Enfoque transformador de género.** En consonancia con los marcos internacionales, incluidos el Acuerdo de París,<sup>25</sup> los Estados deben reconocer y proteger el papel y la contribución de las mujeres en la lucha contra la crisis climática. Este enfoque es esencial para abordar las desigualdades históricas entre hombres y mujeres y garantizar que los conocimientos y las experiencias vividas de las mujeres estén en el centro de los procesos de toma de decisiones sobre la acción climática.
- **Equidad y justicia intergeneracional.** Este principio, consistentemente aplicado en la jurisprudencia nacional<sup>26</sup> e internacional, responsabiliza a la generación actual de preservar el planeta para el bienestar de las generaciones venideras y garantizar el pleno disfrute de sus derechos humanos.
- **No retroceso y realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.** Según el marco internacional de los derechos humanos, los Estados deben tomar medidas positivas hacia el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y evitar las que conduzcan a su deterioro. Esto incluye el rechazo a las falsas soluciones<sup>27</sup> que no aborden las causas fundamentales de la crisis climática y al mismo tiempo promover acciones climáticas centradas en los derechos humanos, como una reducción drástica de las emisiones y una eliminación gradual, rápida, justa y equitativa de los combustibles fósiles.
- **Quienes contaminan pagan.** Los países ricos industrializados deben rendir cuentas de sus responsabilidades históricas y actuales, incluida la regulación de sus corporaciones por daños ambientales y violaciones a los derechos humanos resultantes de prácticas comerciales extractivas y explotadoras.

<sup>24</sup> Los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2011, abordan estas brechas en la protección de los derechos humanos. Las Obligaciones Extraterritoriales (OET) han definido y reafirmado claramente que los Estados no son sólo responsables de garantizar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en sus propios territorios. Ver más en <https://iuraw-ap.org/gem/etos/>

<sup>25</sup> El Acuerdo de París afirma no sólo que los Estados Partes deben cumplir con los principios de "igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y equidad intergeneracional", sino que también destaca la importancia de las medidas de adaptación para garantizar un enfoque transformador de género, participativo y totalmente transparente.

<sup>26</sup> En *Generaciones Futuras vs Ministerio del Medio Ambiente*, la Corte Suprema de Colombia falló a favor de 25 jóvenes y niños en Colombia y determinó que las generaciones futuras pueden entablar una demanda para proteger sus derechos a un medio ambiente saludable, a la vida, a la alimentación, al acceso al agua y a salud, y que la Amazonía colombiana es una entidad sujeta de derechos merecidos de protección jurídica. Véase también *Leghari vs la Federación de Pakistán*, Tribunal Superior de Lahore (2015).

<sup>27</sup> Las falsas soluciones al cambio climático son aquellas que se hacen pasar por "acciones climáticas" pero que en realidad no abordan las causas fundamentales de la catástrofe climática. Pueden caracterizarse en gran medida por la captura corporativa neoliberal de la acción climática y el lavado verde corporativo, esencialmente perpetuando las injusticias climáticas. Para obtener más información, consulte: "Falsas soluciones: colonialismo climático y tragedia de los comunes. Foro de Asia Pacífico sobre Mujeres, Derecho y Desarrollo. 2023. Disponible en inglés: <https://apwld.org/wp-content/uploads/2023/12/FALSE-SOLUTIONS-BRIEFER-Final.pdf>



## 6. Collective demands for a meaningful implementation of the right to a healthy environment

Las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades de base son esenciales, desde el principio, para dar forma a las políticas en materia de protección ambiental y derechos humanos. Estas deben impulsar esfuerzos concertados para hacer del derecho a un medio ambiente sano una herramienta eficaz de resistencia y facilitar un alejamiento del extractivismo centrado en las ganancias y el saqueo corporativo. Al hacerlo, pueden a su vez promover soluciones a la crisis ecológica que sean lideradas por las comunidades y centradas en los pueblos, asegurando así que las políticas ambientales reflejen y sirvan genuinamente a las necesidades y prioridades de quienes son mayormente impactados por la degradación ambiental.

La membresía de la Red-DESC, en particular los movimientos sociales y las comunidades de base, proponen las siguientes demandas para la realización del derecho a un medio ambiente sano:

- **Economías feministas de los cuidados basadas en los derechos humanos al centro de las soluciones.** Se ha visto que los actuales sistemas globales económicos y de desarrollo impulsados por el mercado violan los derechos humanos y amenazan los medios de vida, el bienestar y la supervivencia de las comunidades de base en todo el mundo. Las mujeres rurales e indígenas, quienes enfrentan impactos desproporcionados debido a la degradación ambiental y a menudo se les niega el acceso a la tierra y otros recursos productivos, contribuyen significativamente a cuidar del ambiente en medio de la catástrofe climática. Implementar una transición económica con justicia de género significa garantizar una democracia energética que priorice la energía para las comunidades en función de sus necesidades y prioridades.
- **Reconocimiento de las desigualdades históricas entre hombres y mujeres.** Esto incluye reconocer el trabajo de los cuidados no remunerado de las mujeres, para asegurar su participación igualitaria y significativa en los procesos de toma de decisiones y facilitar su acceso a la justicia y la libertad para contribuir en la lucha contra la crisis climática.<sup>28</sup>
- **Responsabilizar a los contaminadores por sus prácticas habituales de negocios (business-as-usual).** La impunidad corporativa, la naturaleza extractiva del sistema económico neoliberal y la mercantilización de la naturaleza son impulsores de las crisis globales, encabezadas por los grandes contaminadores y los gigantes corporativos.<sup>29</sup> Los Estados y las instituciones multilaterales deben rechazar las falsas soluciones climáticas impulsadas por el mercado y exigir que las corporaciones rindan cuentas por sus prácticas habituales de negocios. Más importante aún, abogar por la equidad intergeneracional debe ser un eje que oriente el desarrollo y la implementación del derecho a un medio ambiente sano, así como el respeto de los derechos humanos de las futuras generaciones.
- **Protección de defensores de derechos humanos ambientales.** Las comunidades de primera línea y los defensores de derechos humanos ambientales que enfrentan acoso, criminalización, encarcelamiento e incluso la muerte por oponerse a las falsas soluciones al cambio climático necesitan leyes y políticas más sólidas. El fracaso de los Estados en proteger a estas y estos defensores es un fracaso en la consagración del derecho a un medio ambiente sano, ya que no puede lograrse cuando los guardianes y defensores del medio ambiente son debilitados y silenciados.
- **Prevenir una mayor pérdida de biodiversidad y promover la soberanía alimentaria.** Un medio ambiente sano requiere una rica biodiversidad en lugar de plantaciones industriales de monocultivos que amenazan el derecho de los pueblos a la soberanía alimentaria. Los Estados deben tomar las medidas necesarias para establecer sistemas de producción de alimentos sostenibles, donde se dé la importancia adecuada a la salud del suelo y las semillas así como a las prácticas agroecológicas, garantizando la soberanía, la seguridad y la diversidad alimentaria.

<sup>28</sup>Red-DESC. 2021. Urge un nuevo pacto social sobre cuidados. URL: <https://www.escc-net.org/news/2021/new-social-pact-care-urgent>

<sup>29</sup>Red-DESC. 2020. Comunicación Colectiva de la Red-DESC sobre el Segundo Borrador Revisado del Instrumento Jurídicamente Vinculante sobre Rendición de Cuentas: Debe ponerse fin a la impunidad corporativa. URL: [https://www.escc-net.org/sites/default/files/attachments/esccrn\\_et\\_written\\_submission\\_second\\_revised\\_trea\\_tj\\_oct\\_2020\\_final.pdf](https://www.escc-net.org/sites/default/files/attachments/esccrn_et_written_submission_second_revised_trea_tj_oct_2020_final.pdf)

<sup>30</sup>La propuesta de algunos países desarrollados de gestionar el Fondo de Pérdidas y Daños a través del Banco Mundial es preocupante; tal medida corre el riesgo de afianzar la captura corporativa dentro de la estructura y operaciones del fondo, lo que podría conducir a un aumento de la deuda y la inestabilidad financiera de las naciones en desarrollo. Es crucial abogar colectivamente por un financiamiento climático que se rija por las necesidades y prioridades de las comunidades afectadas, en lugar de por instituciones externas.

- **Financiamiento climático que se ajuste a su propósito y rinda cuentas a los pueblos.** La sociedad civil y los movimientos sociales continúan abogando por un flujo de financiamiento climático nuevo, adecuado y basado en subvenciones desde los países desarrollados hacia los países en desarrollo. El financiamiento climático debe ser accesible directamente a las comunidades que enfrentan el impacto de las crisis ecológicas. El sector privado debería ser excluido de los procesos de toma de decisiones e implementación del financiamiento climático.<sup>30</sup> Los Estados deben promover un financiamiento climático que esté sujeto a los principios de equidad, responsabilidad histórica y Responsabilidades Comunes Pero Diferenciadas y Capacidades Respectivas (CBDR-RC). Las deudas ilegítimas e insostenibles deben ser canceladas para permitir que los países del Sur Global reorienten recursos para la adaptación, mitigación, y recuperarse de las crisis ambientales.
- **Educar al público en general sobre el derecho a un medio ambiente sano.** Es crucial desarrollar materiales de educación popular que promuevan el diálogo social y la comunicación entre las comunidades científicas, la sociedad civil, y las comunidades culturales. La divulgación debe involucrar de manera inclusiva a todos los miembros de la sociedad, especialmente de los grupos sub-representados y marginados, para enfatizar su rol en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como en los cuidados dentro de la sociedad.
- **Mayor seguimiento e implementación de los mandatos de los órganos de tratados de la ONU y otros mecanismos relevantes de derechos humanos.** Es importante fortalecer el monitoreo y la implementación del derecho a un medio ambiente sano brindando contenido normativo, cohesión y transparencia en todos los niveles.



## 7. Conclusión

El reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano resalta la interdependencia entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Un medio ambiente sano es fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y, de manera recíproca, el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos es fundamental para garantizar una protección ambiental efectiva. Para asegurar una implementación efectiva del derecho a un medio ambiente sano los Estados deben poner al centro e involucrar a las comunidades que experimentan los efectos del cambio climático de primera mano en todo el proceso de toma de decisión. En este contexto, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas no solo es una herramienta fundamental para ampliar las protecciones legales en todos los niveles, sino que también crea sinergias entre la justicia ecológica, de género y social que son indispensables para avanzar en la protección del planeta. La implementación del derecho a un medio ambiente saludable junto con otros derechos humanos como el derecho al desarrollo, a los derechos colectivos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, así como el derecho a la autodeterminación contribuirá a abordar las desigualdades e injusticias sistémicas. Estas a menudo son ignoradas por los países ricos y las corporaciones, a pesar de encontrarse entre las causas fundamentales de la crisis climática y las injusticias relacionadas.

